



Código	TR-SEDESU/DMA-004	Fecha creación	Autorizado
--------	-------------------	----------------	------------

¿Es un trámite o servicio?	Trámite
----------------------------	---------

Descripción del trámite o servicio
Emisión de Opinión Técnica en Materia Ambiental

Modalidad	Nuevo
-----------	-------

Fundamento jurídico del trámite o servicio
Artículo VI, X del Código Ambiental del Estado de Querétaro y el artículo 139 del Reglamento de Ecología del Municipio de El Marqués, Qro.

Descripción de los casos en los que puede o debe realizarse el trámite o servicio
En caso de que el usuario esté interesado en establecer un desarrollo industrial, microparque, comercial o de servicios en el territorio municipal o en caso de que el proyecto a realizar rebase los 5,000 m <sup>2</sup> ; o en caso, de que el usuario requiera un Cambio de Uso de Suelo mediante la Secretaría de Ayuntamiento del municipio o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) requiera la opinión técnica de un proyecto que esté dentro de su competencia.

Pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización
1. Ingreso de solicitud de Opinión Técnica en Materia Ambiental, junto con la documentación requerida anexa (ya sea en la Secretaría de Desarrollo Sustentable o en la Secretaría de Ayuntamiento, según sea el caso). 2. Pago de derechos según la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués del Ejercicio Fiscal 2021. 3. Recoger el oficio de respuesta en la Dirección de Medio Ambiente o en la Secretaría de Ayuntamiento.

Tipo de usuario o población a quien va dirigido	Población en general.
---	-----------------------

Descripción de los beneficios
Obtener la Opinión Técnica en materia ambiental favorable del proyecto a desarrollar.

Datos Requeridos para el trámite
a) Datos del gestor o persona de confianza. b) Razón social o denominación social. c) Dirección. d) Teléfono. e) Correo electrónico. En la Manifestación de Impacto Ambiental o Informe Preventivo de Impacto Ambiental: -El nombre y la ubicación del proyecto. -Nombre, denominación o razón social, nacionalidad, domicilio, dirección y, en su caso, teléfono de quien pretenda llevar a cabo la obra o actividad de que se trate; -Cédula profesional y los datos generales del o los responsables de la elaboración de la manifestación de impacto ambiental, indicando su clave del Registro de Prestadores de Servicios Ambientales y el número de cédula profesional, en su caso; la fecha y el lugar de elaboración de la manifestación.

Documentos requeridos para llevar a cabo el trámite o servicio				
Nombre documento	Características	Trámite o servicio adicional	Autoridad	Presentación Documento
1. Escrito Libre. 2. Identificación oficial. 3. Cedula Profesional del consultor (persona que realiza el estudio técnico en materia ambiental). 4. Acta constitutiva y poder notarial. 5. Documento con que acredite la legal posesión de la propiedad. 6. Copia del Deslinde Catastral. 7. Pago del Impuesto Predial.	1. Escrito libre en el que se solicite la factibilidad de la Opinión Técnica. 2. Identificación Oficial. 3. Cédula profesional del consultor que elaboró el estudio. 4. En caso de ser persona moral es necesario que el acta constitutiva y el poder notarial estén protocolizadas e inscritas en el	Adicionales al trámite.	1. Elaborado por el interesado. 2. Instituto Nacional Electoral. 3. Solicitada ante gobierno de la federación. 4. Notaría Pública. 5. Notaría Pública y Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de	Copia.

8. Estudio Técnico.	Registro Público de la Propiedad. 5. Escrituras públicas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro. 6. Deslinde catastral autorizado. 7. Predial vigente. 8. Estudio Técnico (impreso y en cd, con planos y croquis en formato shp, dwg y/o pdf).		Querétaro. 6. Catastro. 7. Dirección de Ingresos del municipio y catastro. 8. Elaborado por el consultor ambiental.	
Fundamento jurídico	Capítulo III. Del procedimiento para la evaluación del Impacto Ambiental del Informe Preventivo del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y Guía para la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental publicada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.			

Medio de Presentación	Escrito libre.
Fundamento jurídico	Capítulo III. Del procedimiento para la evaluación del Impacto Ambiental del Informe Preventivo del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y Guía para la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental publicada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro

Formatos y otros documentos.	
Escrito libre.	

Plazo máximo de respuesta	30 días	Tipo de ficta	Favorable / No favorable
Plazo apercibimiento	3 días posterior a la recepción	Vigencia	No aplica
Fundamento jurídico	Artículo 16, 17 y 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.		

Documento a conservar del trámite o servicio	Conservar la Opinión Técnica Ambiental.
Fundamento jurídico	Artículo 139 del Reglamento de Ecología del Municipio de El Marqués, Qro.

En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma	
No es necesario realizar inspección.	

Horario de atención	De lunes a viernes de 08:30 a 16:00 horas en días hábiles
---------------------	---

¿Qué costo tiene?	
\$5,253.00	
Fundamento jurídico	<p>Artículo 35. Por servicios prestados por otras autoridades municipales distintas a las señaladas en los artículos 22 a 34 de la presente Ley, se causará y pagará:</p> <p>IV. Por los dictámenes emitidos por diversas dependencias municipales, se causará y pagará:</p> <p>2. Por la expedición de dictámenes emitidos por la Dirección de Medio Ambiente perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, se causará y pagará:</p> <p>e) Emisión de opinión técnica de estudios técnicos en materia ambiental: 54.59 UMA.</p> <p>Los pagos de este concepto deberán realizarse al inicio del trámite, independientemente del resultado. El pago no será susceptible de devolución, ni se tomará a cuenta para cubrir el costo de la autorización correspondiente o algún otro distinto y deberá cubrirse al formular la solicitud de la opinión técnica.</p> <p>Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués del Ejercicio Fiscal 2022</p>

Criterios de Resolución
-------------------------

LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

Párrafo reformado DOF 23-02-2005

- I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carbo ductos y poliductos;
- II.- Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica;
- III.- Exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear;
- IV.- Instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos, así como residuos radiactivos;
- V.- Aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración;
- VI. Se deroga.

Fracción derogada DOF 25-02-2003

- VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;
- VIII.- Parques industriales donde se prevea la realización de actividades altamente riesgosas;
- IX.- Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros;
- X.- Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales;
- XI. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;

Fracción reformada DOF 23-02-2005

- XII.- Actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias que puedan poner en peligro la preservación de una o más especies o causar daños a los ecosistemas, y
- XIII.- Obras o actividades que correspondan a asuntos de competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a la salud pública o a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente.

El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento.

Fundamento jurídico

Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el Código Ambiental del Estado de Querétaro

Autoridad que lleva a cabo el Trámite o Servicio

Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de El Marqués, Qro.

Datos del contacto para consulta y envío de información

Oficinas de atención

C. Fernando Kareem Posselt Trejo  
 Director de Medio Ambiente del Municipio de El Marqués, Qro.  
 Teléfono: 442 238 84 00, ext. 1803  
 Correo electrónico: fposselt@elmarques.gob.mx

Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el Centro de Atención Municipal (CAM). Ubicada en Carretera La Griega Km. 6.3, Ex Hacienda Jesús María, El Marqués, Qro., C.P. 76240

Quejas y Denuncias

Beneficios de los usuarios ante la negativa o falta de respuesta

Nombre de la Oficina: Auditoría Superior Municipal  
 Datos del Responsable: Lic. Yadira Azucena Córdova Salinas  
 Cargo: Auditor Superior Municipal  
 Correo Electrónico: Yadira.cordova@elmarques.gob.mx  
 Domicilio: Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Qro., C.P. 76240.  
 Teléfono: 2388400  
 Fax: No aplica  
 Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 am. a 4:00 pm..

No aplica.

Hipervínculo de información adicional

Madurez de Digitalización

Nivel 1: Trámites informativos inscritos en el Registro de Trámites. Nivel 2: Descargar formatos en línea. Nivel 3: Llenar formatos y pagos en línea. Nivel 4: Resolución en línea (trámites de punta a punta).